



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes,

20 ABR 2017

6544

ORDENANZA N°

**VISTO:**

El Expediente N° 124-D-14 (2038-D-14), el Artículo 15° inciso c) de la Ordenanza N° 3641 "Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes" Modificado por Ordenanza N° 6099, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la normativa antes mencionada dispone el régimen de adscripción para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, regulando las condiciones para su otorgamiento, siendo una de ellas el término, que no deberá ser mayor a doce (12) meses.

Que, establecer un plazo para la adscripción, en la mayoría de los casos, limita la colaboración solicita por dependencia o poder del Estado, en virtud de que la misma es requerida en atención a las calidades personales y técnicas del Agente para satisfacer una necesidad determinada, cuya concreción generalmente superan el tiempo previsto por el Estatuto Único para el Personal Municipal.

Que, en tal sentido, es conveniente facultar al Honorable Concejo Deliberante o al Departamento Ejecutivo Municipal, según corresponda el caso, a fijar la duración del término de la adscripción y su renovación, conforme a la necesidad, oportunidad y conveniencia.

Que, conforme a lo expresado, se torna necesario modificar el inciso c) del Artículo 15° del Estatuto Único para el Personal Municipal.

Que, en el Artículo 29°, de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, se establecen las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, en el que particularmente se faculta a este Órgano Deliberativo a "dictar normas sobre el régimen de la relación de Empleo Público de los Agentes Municipales.

Que, con la presente iniciativa se aspira a dar transparencia a la situación de revista de aquellos Agentes que se encuentran comprendidos por adscripción.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
"Las Malvinas son Argentina"

..3//

Corrientes, 20 ABR 2017

ORDENANZA N°

6544

VISTO: LA ORDENANZA N° 6544 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-04-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 981 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes